

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00256
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: BLANCA DOLLY DUARTE CARO
DEMANDADA: GLORIA PATRICIA GOMEZ ARIAS

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito remitido vía correo electrónico el 9/08/2021, con fundamento en lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se dispone:

Autorizar el retiro de la demanda digital.

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 417f42472cb1ada8d8321ae9d9a0c0a32b8c71661feed7f3a7e42fa5fe68dbf8

Documento generado en 17/09/2021 03:25:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>